



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00538-00

Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados S.C., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra Jorge Armando Ramos Galindo, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré allegado como base de la ejecución.

No obstante, se observa que el demandado no es el actual deudor quien debe soportar la ejecución presentada en su contra, pues revisado el pagaré No. 20304 allegado con el libelo, se denota que fue firmado por José Armando Cortes Murcia, identificado con C.C. 255.545, mientras que la demanda fue dirigida en contra de José Armando Ramos Galindo, identificado con C.C. 79.130.923, quien no suscribió el mencionado documento, sumado a lo anterior en el poder y encabezado de la demanda se refiere a la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados S.C. como parte actora, sin embargo esa entidad no es la titular del pagaré que obra en el expediente, por tanto el demandado no tiene obligación actual con quien invoca la acción ejecutiva, por ende, no se cumplen las exigencias consagradas en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, al no constituir plena prueba en contra de la parte ejecutada.

DECISIÓN

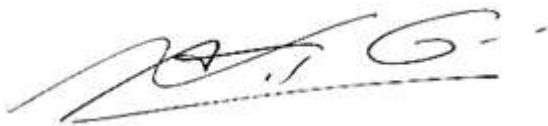
Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

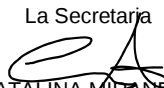
SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>066</u> 31 DE JULIO 2020 de hoy _____ La Secretaría  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUZGADO 68 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c772b9dbe366af9fdd9e97fb4f2ce522b49ebe5f3811f4ab267a7ec5029afd75
Documento generado en 29/07/2020 11:10:06 a.m.